

FRANCIA

AYUDAS AL RETORNO Y A LA INSTALACIÓN EN EL PAIS DE ORIGEN

La Agencia Nacional de Acogida de Extranjeros y de Migraciones (ANAEM), bajo la tutela de los ministros encargados del empleo (Ministro de Economía, Industria y Empleo) y de la integración (Ministro de Inmigración, Integración, Identidad Nacional y Desarrollo solidario), es el organismo francés que gestiona y aplica los diferentes programas de ayuda al retorno de los inmigrantes.

La ANAEM, regulada por Decreto nº 2005-385, de 20 de abril de 2005, es un organismo público administrado por un Consejo compuesto por un presidente nombrado por decreto y 15 miembros: ocho representantes del Estado, dos representantes del personal de la ANAEM y cinco personalidades de reconocido prestigio, una de las cuales ocupa una de las dos vicepresidencias del Consejo de Administración.

La dirección y administración de los servicios de la ANAEM corresponden a un director general nombrado por decreto.

Ayudas al retorno voluntario para los extranjeros en situación ilegal

Son beneficiarios de este programa aquellos extranjeros a quienes se les ha denegado el permiso de residencia o su renovación y, consecuentemente, deben abandonar el territorio francés.

También pueden beneficiarse de esta ayuda los extranjeros a quienes se les ha notificado una decisión administrativa de expulsión del territorio.

En el marco de este programa se conceden ayudas económicas y materiales en Francia y en el país de retorno.

Ayudas previas a la salida del territorio nacional

- Asistencia personal en las gestiones administrativas previas a la salida del territorio, principalmente destinadas a la obtención de los documentos de viaje.
- Gastos de viaje desde Francia al país de destino para el beneficiario, su pareja, e hijos menores de 18 años.
- Gastos de alojamiento y manutención antes de la salida.

- Ayuda económica, abonada una parte en Francia y otra en el país de origen, cuyo importe es el siguiente:
 - 3.500 euros por matrimonio o pareja de hecho.
 - 2.000 euros por un adulto sólo.
 - 1.000 euros por hijo menor, hasta el tercer hijo.
 - 500 euros por hijo a partir del cuarto.

En el país de retorno

- Transporte en el país de retorno hasta la llegada al destino final.
- Alojamiento y manutención en espera de transporte hasta el destino final.
- Acompañamiento social a la llegada al país de retorno, en particular para las familias.

Ayudas al retorno por razones humanitarias

Pueden beneficiarse de este programa:

- Los extranjeros en situación legal con escasez de recursos.
- Los menores en cumplimiento de una decisión judicial o en el marco de la reagrupación familiar en el país de origen u otro país de acogida.

Los beneficios concedidos por este programa consisten en ayudas materiales y económicas a cargo de la ANAEM:

Ayudas previas a la salida del territorio nacional:

- Asistencia personal en las gestiones administrativas previas a la salida del territorio, principalmente destinadas a la obtención de los documentos de viaje.
- Gastos de viaje desde Francia al país de destino para el beneficiario e hijos menores de 18 años.
- Gastos de alojamiento y manutención antes de la salida.
- Ayuda económica de 300 euros por adulto y 100 euros por hijo menor, para todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de Agosto de 2008.

En el país de retorno:

- Transporte en el país de retorno hasta la llegada al destino final.
- Alojamiento y manutención en espera de transporte hasta el destino final.
- Acompañamiento social a la llegada al país de retorno, en particular para las familias.

Programas de ayuda a la reinstalación

Francia tiene ciertos programas específicos de apoyo a la creación de actividades económicas con los siguientes países:

Argelia - Armenia - Benin - Bosnia-Herzegovina - Burquina Faso - Camerún - Cabo Verde - Comores - Congo - Congo RDC – Costa de Marfil - Gabón - Georgia - Guinea - Haití - Madagascar - Malí - Marruecos - Mauritania - Moldavia - Níger - Nigeria - República Centroafricana - Rwanda - Senegal - Somalia - Surinam - Chad - Togo - Túnez - Ucrania – Vietnam.

Para la realización de estos programas, la ANAEM cuenta con oficinas en algunos países donde se aplica el programa. Cuando no dispone de delegaciones, trabaja en colaboración con organizaciones no gubernamentales presentes en el país de destino.

La mayor parte de los programas aplicables a los diferentes países contiene medidas similares, por lo que, a título de ejemplo, se cita el programa en vigor con el Camerún.

Programa de ayuda al Camerún

El objetivo del programa es el apoyo a la iniciativa y desarrollo de actividades económicas, mediante el asesoramiento y concesión de ayudas financieras a ciudadanos del Camerún para la creación de empresas.

La ejecución de este programa se realiza por la ANAEM en colaboración con la representación de la Orden de Malta, presente en el Camerún.

Para ser beneficiario se requiere estar incluido en uno de los dispositivos de ayuda al retorno anteriormente descritos en el epígrafe I y tener un proyecto económico viable.

También pueden beneficiarse los ciudadanos cameruneses que retornaron a su país (si lo solicitan antes de 6 meses contados desde la fecha del retorno) y que estuvieron residiendo en Francia dos años como mínimo.

Las ayudas propuestas son:

- Un estudio sobre la viabilidad del proyecto económico.
- Una formación profesional relacionada con el proyecto económico.
- Una ayuda económica para la creación y puesta a punto del proyecto económico, con el tope de 3.660 euros por proyecto.
- Una asistencia personal para la realización y seguimiento del proyecto durante un año.

- Un acompañamiento social a la llegada al país, si fuese necesario.

Ayuda a la reinserción para trabajadores extranjeros que retornan a su país

Ayuda pública a la reinserción para trabajadores extranjeros que retornan a su país.

En los artículos D. 331-1 a D. 331-7 del Código de Entrada y Residencia de extranjeros y del Derecho de Asilo (CESEDA), se regula la “ayuda pública a la reinserción de trabajadores extranjeros”.

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores extranjeros mayores de 18 años que retornan al país de origen, y que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber perdido el empleo y haber presentado la solicitud de ayuda antes de la ruptura del contrato de trabajo, o
- Trabajadores sin empleo que perciben las prestaciones por desempleo desde hace, como mínimo, tres meses

Los extranjeros deben entregar los permisos de residencia y trabajo antes de la salida del territorio francés (Art. D 331-8 del CESEDA). Se les concede un permiso temporal de permanencia en el territorio por un periodo máximo de 2 meses contados desde la fecha de restitución del permiso de residencia a las autoridades.

La ayuda pública comprende:

- El abono de los gastos por mudanza y gastos de viaje para el beneficiario, su pareja e hijos menores.
- El abono de los gastos destinados a la reinserción en su país de origen efectuados por el beneficiario.

El Art. D331-7 dispone que las modalidades de evaluación y abono de la ayuda pública a la reinserción se establezcan por orden ministerial conjunta de los titulares de los departamentos de Inmigración y Finanzas.

Esta última orden no ha sido publicada por lo que, en el momento actual, esta ayuda no puede concederse.

Ayuda complementaria a la reinserción establecida mediante convenio

El Art. D. 331-6 del Código de Entrada y Residencia de Extranjeros y del Derecho de Asilo dispone que la última empresa en la que trabaja el extranjero pueda establecer, mediante un convenio

firmado con el Estado o la ANAEM, una ayuda a la reinserción, complementaria a la ayuda pública descrita en el punto IV. A).

En virtud de ello, las confederaciones patronales y sindicales firmaron el convenio de 18 de enero de 2006, en el que establecían la ayuda a la reinserción complementaria.

Esta ayuda, cuyo importe equivale a 2/3 de las prestaciones de desempleo pendientes de abono, se puede conceder a aquellas personas de nacionalidad extranjera beneficiarias de la ayuda pública a la reinserción anteriormente descrita, que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber trabajado en una empresa que haya firmado un acuerdo con el Estado destinado a facilitar la reinserción de los trabajadores extranjeros en su país de origen. Este acuerdo, posterior al convenio de 18 de enero, lo debe suscribir individualmente la empresa
- Haber sido despedido y haber solicitado la ayuda a la reinserción antes del término del contrato de trabajo.
- Cumplir todos los requisitos para tener derecho a las prestaciones por desempleo.

El órgano gestor del desempleo (UNEDIC) encargado del abono de la prestación, la Dirección del Departamento Internacional y de Retorno de la ANAEM, y la Dirección de Relaciones Sociales de la patronal MEDEF nos informan que no se ha concedido ninguna ayuda a la reinserción en aplicación de este convenio. El motivo es el antes aludido: el no haberse concedido la ayuda estatal a la reinserción, requisito básico para el otorgamiento de la presente ayuda.